



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNAUULA**
SNIES 1814

ACUERDO No. 487
5 de septiembre de 2017

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,
en ejercicio de sus funciones y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en el Acuerdo 270 del 13 de diciembre de 2011 del Consejo Académico se reglamentó las Políticas de Auto evaluación y acreditación en UNAUULA.

SEGUNDO. Que fue revisado el Acuerdo ya mencionado, como el Acuerdo No. 89 del 04 de marzo de 2014, que adicionó la integración del Comité institucional de Acreditación y Autoevaluación, se constató que se hace necesario complementar la conformación de dicho Comité con la participación de los decanos de las facultades y Escuelas.

TERCERO. Que igualmente, para ser la integración del cogobierno más democrática se reforma la participación del representante de los estudiantes en dicho Comité Institucional de Acreditación y Autoevaluación.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

Artículo 1°. Adicionar el artículo 3° del Acuerdo 270 del 13 de diciembre de 2011, así como el artículo 1° del Acuerdo No. 89 del 4 de marzo de 2014, que tratan del Comité Institucional de Acreditación y Autoevaluación, con la participación de los decanos de los programas de UNAUULA para su conformación.

Artículo 2°. Reformar la forma de elección de la representación estudiantil para integrar el Comité Institucional de Acreditación y Autoevaluación, el que será elegido por los representantes estudiantiles del Consejo Superior, entre los estudiantes de la Universidad que reúnan los requisitos.

Artículo 3°. Las calidades del representante estudiantil que podrá ser electo para la integración Comité Institucional de Acreditación y Autoevaluación serán las siguientes:

- a) Estar cursando mínimo el séptimo semestre académico.
- b) Excelentes calidades éticas
- c) Que haya aprobado todas las materias.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA
SNIES 1814**

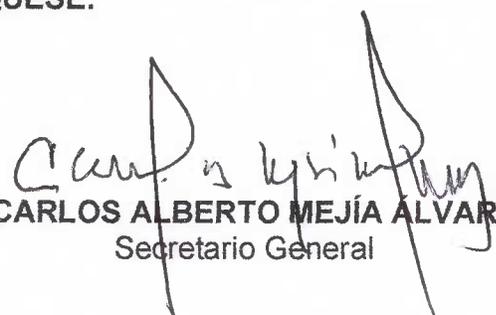
Artículo 4°. Las demás disposiciones contenidas en el texto de los Acuerdos que se reforman y adicionan conservan su literalidad, sin modificación alguna.

Artículo 5°. Este Acuerdo rige a partir del 11 de septiembre de 2017.

Publíquese en la página WEB / www.unaula.edu.co e imprimase en el documento institucional correspondiente.

COMUNÍQUESE.


JOSE RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector


CARLOS ALBERTO MEJÍA ALVAREZ
Secretario General